

//neral Roca, 12 de mayo de 2026.

**VISTOS:** los presentes autos caratulados: "**TRANSPORTE SIERRA SRL C/ MARTINEZ ALICIA, PATRICIO IVAN MORENO LAZZARICH, GABRIEL IGNACIO MORENO LAZZARICH Y IANINA JAZMIN MORENO LAZZARICH S/ ORDINARIO - CONSIGNACIÓN JUDICIAL (Expte. N° RO-00781-L-2025)**", venidos al acuerdo a los efectos de considerar la homologación del convenio celebrado por las partes de fecha 30/04/2026 por el cual se acuerda la distribución de las sumas depositadas por la empleadora en la cuenta judicial de autos.-

Previa discusión de la temática del fallo a dictar con la presencia personal de los jueces votantes, de lo que da fe la Actuaria, integrado el tribunal con el Dr. Juan A. Huenumilla por encontrarse desintegrado el Tribunal.

**Los Nelson Walter Peña y Victorio Nicolás Gerometta, dijeron:**

**CONSIDERANDO:** Que la propuesta acercada por las partes para solucionar la cuestión de autos implica una justa composición de los derechos e intereses de las partes que no vulnera el orden público por lo que corresponde **HOMOLOGAR** con fuerza de sentencia dicho acuerdo en todas sus partes.

Costas por su Orden. (art. 67 CPCC)

Regúlense honorarios en favor del Dr. Mario Martin Haag en la suma de **\$ 2.647.081,90** por la representación asumida por la parte actora; y regúlense los del Dr. Diego Brogginini en la suma de **\$661.770** por la representación de la co demandada Martinez Alicia y los de la Dra. Maria Cristina Lavigne en la suma de **\$1.985.311,43** por la representación de los co demandados Patricio Ian Moreno Lazzarich, Gabriel Ignacio Moreno Lazzarich y Ianina Jazmin Moreno Lazzarich (MB: \$13.235.409,54 x 20%.-25% Dr. Brogginini y 75% Dra. Lavigne - Conf. Arts. 6, 8, 10 y 40 Ley 2212).

Los honorarios de los profesionales se han regulado teniéndose en cuenta el importe pecuniario del proceso, importancia de los trabajos realizados, y calidad y extensión de los mismos.

Vista a ARCA y al Sindicato correspondiente.

Junto a la presente practíquese planilla de impuestos sellados y contribuciones la que será abonada por la condenada en costas en el término de QUINCE días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Código Fiscal. Cúmplase por Otil.

**El Dr. Juan A. Huenumilla**, se abstiene de emitir su voto atento mediar conformidad en los votos preopinantes (cfr. Art. 55 inc. 6 Ley 5631).

Se hace saber a las partes que la presente queda notificada ministerio legis conforme lo dispuesto en art. 25 Ley 5.631.

Regístrese, publíquese, cúmplase con la ley 869 y oportunamente archívense las presentes actuaciones.

Dr. Victorio Nicolás Gerometta

Presidente

Cámara Primera de Trabajo

Dr. Nelson Walter Peña

Juez

Cámara Primera de Trabajo

Dr. Juan Huenumilla

Juez subrogante

Cámara Primera de Trabajo

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25.506 Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ.  
Conste.

Secretaría, 12 de mayo de 2026.

Dra. Marcela López

Secretaria

Cámara Primera de Trabajo